



Riohacha D. T. C., 27 de febrero de 2023.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA COMERCIAL Y EMPRESARIAL DEL CARIBE COOMERCAR
Demandados:	WHITMAN ANGULO CENTENO, MARCELLYS OÑATE LINDO y NINFA MEJÍA PEÑARANDA
Radicación:	44-001-40-03-001-2011-00470-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que en el memorial presentado por la abogada DORALBA PALMERA ARQUEZ, quien actúa en calidad de apoderada judicial de la demandante, se solicitó el levantamiento de medidas cautelares propuestas en contra de la demandada MARCELLYS OÑATE LINDO identificada con la cedula de ciudadanía número 40.928.228

Siendo lo anterior así, tiene este despacho que el artículo 597 del C.G.P., atiende tal circunstancia en el numeral primero el cual establece que:

“Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: 1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.”

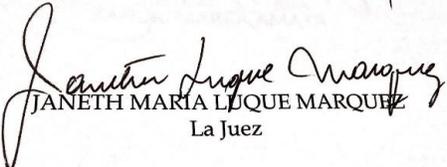
En consonancia con lo anterior, se accederá a lo solicitado, esto es, al levantamiento de las medidas cautelares contra la demandada MARCELLYS OÑATE LINDO.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia contra la demandada MARCELLYS OÑATE LINDO, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Por secretaría, Librese los correspondientes oficios de desembargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH MARÍA LIQUE MARQUEZ
La Juez

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3124b10ae723353e670fc8b8a749d5decb39ca690de3283edd606bfdaaf97cd8**

Documento generado en 27/02/2023 11:15:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>